

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.603 · 1977

FUERZAS DE SEGURIDAD

Boletín Oficial, 21 de julio de 1977 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Fuerzas de Seguridad

FUERZAS DE SEGURIDAD

LEY N° 21.603

El personal en situación de retiro de la Policía de los ex Territorios Nacionales y sus derecho-habientes podrán computar los años de servicios y grados obtenidos por servicios policiales desempeñados en jurisdicción provincial.

Buenos Aires, 18 de julio de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. A partir de la vigencia de la presente ley el personal en situación de retiro de la Policía de los ex Territorios Nacionales y sus derechohabientes que hubieren ejercido la opción que les otorgaba el artículo 5º del decreto N° 4.045/61 y sus prórrogas podrán computar los años de servicios y grados obtenidos por servicios policiales desempeñados en jurisdicción provincial, posteriores a los prestados en el ámbito del Territorio Nacional, a los fines del reajuste del haber de retiro y hasta completar el límite de 30 años.

ARTÍCULO 2°. Para obtener el beneficio del artículo anterior deberán: a) haber realizado los correspondientes aportes a la Caja Provincial respectiva, la que deberá transferir los fondos correspondientes al Ministerio del Interior; b) no haber obtenido, por dichos servicios, algún beneficio previsional en jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. Albano E. Harguindeguy. José A. Martínez de Hoz.



VEREDICTA LEYES

Fuerzas de Seguridad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).